



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Interlocutorio	447
Radicado:	05001 31 10 005 2022 186 00
Proceso:	ADOPCION
Solicitante:	JOHN FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ
Joven:	ISABELLA RAMIREZ LONDOÑO
Tema:	Corrige Sentencia

Medellín, Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia No 149 proferida el treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad (2022), dentro del presente proceso de ADOPCION, promovido por el señor JOHN FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ.

C O N S I D E R A C I O N E S

Se observa en la providencia que desató la instancia, especialmente que en algunos párrafos de la sentencia se hace referencia al nombre del demandante como **JHON** siendo el correcto **JOHN FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ**.

En el numeral primero de la parte resolutive se hace referencia a que la cedula de ciudadanía de la madre de la niña es 1025652407,

correspondiendo éste número al NUIP de la adoptada, siendo el número de la cedula de la madre señora CAROLINA RAMIREZ LONDOÑO el **1.128.418.830.**

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos el nombre del demandante es **JOHN FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ** y el número de la cedula de ciudadanía de la madre de la adoptada señora **CAROLINA RAMIREZ LONDOÑO** es **1.128.418.830.**

Sin necesidad de más consideraciones, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: se CORRIGE algunos de los párrafos de la sentencia que se hace referencia al nombre del demandante en el sentido de señalar que el nombre de la demandante es **JOHN FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ**

SEGUNDO Se CORRIGE el numeral primero de la sentencia No 149 proferida el treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad (2022) parte resolutive en el sentido de señalar que el número de la cedula de

la madre de la adoptada., señora CAROLINA RAMIREZ LONDOÑO es el **1.128.418.830.**

TERCERO. NOTIFICADOS el Señor Defensor de Familia adscritos a este Despacho, jose.gomez@icbf.gov.co de la sentencia y el presente auto, por la SECRETARIA DEL DESPACHO expídase el oficio a que haya lugar para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2